

DECRETO 2107 DE 1992

(Diciembre 29)

Diario Oficial No 40.703, de 31 de diciembre de 1992

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 2548 de 1993>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

por el cual se dicta una disposición sobre el auxilio patronal de transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [3](#) del Decreto 2548 de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 41.143, del 20 de diciembre de 1993, 'Por la cual se señala el salario mínimo legal y el auxilio patronal de transporte'.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 15 de 1959,

DECRETA:

ARTICULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [3](#) del Decreto 2548 de 1993> A partir del 1o. de enero de 1993 el Auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados oficiales y los trabajadores particulares que devengan un salario mensual hasta de dos (2) veces el salario mínimo, será de siete mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$7.542.00) moneda corriente, mensuales.

ARTICULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [3](#) del Decreto 2548 de 1993> Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 183 de enero 29 de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

JORGE BENDECK OLIVELLA

—

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 28 de febrero de 2018

